



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0474-2018
Bede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	10/05/2018
Hora:	10:40:47.55...
Folios:	

AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 131-3653 del 4 de mayo de 2018, la señora **MARIA YANED MARIN AGUDELO** identificada con cedula de ciudadanía numero 43.816.286 en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado "**FABRICA DE AREPAS LA MAYORCA**", presentó ante Cornare solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales Domesticas y No Domesticas, generadas por las empresa, en beneficio del predio identificado con Folios de Matricula Inmobiliaria N° 020-31484, ubicado en la vereda Abreo del Municipio de Rionegro.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2 3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. INICIAR EL TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por la señora **MARIA YANED MARIN AGUDELO** identificada con cedula de ciudadanía numero 43.816.286 en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado "**FABRICA DE AREPAS LA MAYORCA**", para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales Domesticas y No Domesticas, generadas por las empresa, en beneficio del predio identificado con Folios de Matricula Inmobiliaria N° 020-31484, ubicado en la vereda Abreo del Municipio de Rionegro.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el radicado N° 131-3653 del 4 de mayo de 2018.

ARTICULO TERCERO. SE INFORMA a la señora **MARIA YANED MARIN AGUDELO**, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N° 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que la faculta.

Parágrafo 1º: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo 3º: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR en la página Web www.comare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo a la señora **MARIA YANED MARIN AGUDELO**, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056150430323

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Vertimientos

Proyectó: Alejandra Valencia.

Revisó: Piedad Usuga

Fecha: 8/05/2018